

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bañares, (Logroño).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo noveno de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Bañares (Logroño) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar perimetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimarán necesarias pronunciándose tras el mismo en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto a propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.— Se declara de utilidad pública y de urgente sujeción la concentración parcelaria de la zona de Bañares (Logroño), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.— El perimetro de dicha zona comprenderá en principio las pertenencias del término municipal de Bañares denominadas Zaba-

lla y Valpierrez, más la parte de los términos municipales de Bañares y Santo Domingo de la Calzada, delimitado como sigue: Norte, término municipal de Castañares de Rioja; Este términos municipales de San Torcuato, Hervías y Cidamón en su pertenencia Negueruela; Sur, términos municipales de Cirueña y Santo Domingo de la Calzada y carretera de Santo Domingo de la Calzada a Cirueña, y Oeste términos municipales de Santo Domingo de la Calzada Villalobar, de Rioja y Baños de Rioja. Dicho perimetro quedará en definitiva, modificado por las aportaciones que en su caso haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.— Se declara de alto interés nacional conforme a las Leyes de veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.— Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria

facultándose a este y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.— Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requieran la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
 Cirilo Canovas Garcia

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1

Con esta fecha autorizo a los Señores Alcaldes de Canales de la Sierra, Villavélayo, Mansilla, Viniegra de Arriba y Abajo, Ventrosa y Brieva de Cameros, para que puedan colocar en los respectivos términos municipales, cebos envenenados, para exterminar los animales dañinos, durante un plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 29 de diciembre de 1958

El Gobernador Civil
 José Florza Aristorena

3

Junta Provincial de Construcciones Escolares

La Junta Provincial de Construcciones Escolares, en sesión celebrada en 29 del pasado diciembre y con referencia al anuncio publicado en el B. O. de la provincia del día 2 del citado mes, acordó adjudicar la construcción de las dos Escuelas y dos viviendas para los Maestros de Ventas Blancas (Lagunilla), a D. Victoriano Sáez-López García, en la cantidad de seiscientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta pts.

Lo que se publica en el B. O. de la provincia a fin de que por el interesado y en el plazo reglamentario se constituya en la Delegación de Hacienda y a disposición de esta Junta, el depósito para la fianza definitiva.

Logroño, 2 de enero de 1959.

El Secretario

Victor Romanos

El Gobernador Civil, Presidente,

José Elorza Aristorena

1

Ayuntamiento de Logroño

SUMINISTRO DE IMPRESOS Y DE MATERIAL DE ESCRITORIO

5

Acordada por la Corporación la celebración de concurso público para adquisición de impresos y material de oficinas de este Ayuntamiento, necesarios para el corriente año de 1959, según testimonio obrante en el expediente de su razón, se habilita el plazo de quince días hábiles, contadas a partir del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, para presentación de proposiciones, dentro de las horas de diez a doce en el Negociado de Subasta.

El plazo para la realización del total suministro por el adjudicatario del concurso, es de treinta días a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

En la Sección de Intervención y durante los citados plazos y horas podrá ser examinado el expediente de este concurso en el que se contiene también el pliego de condiciones.

Con anterioridad a la presentación de Pliegos deberá constituirse por cada licitador una fianza provisional importante 2.000 pesetas; y la fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario, consistirá en el cinco por ciento del importe del suministro con arreglo a los precios en que sea adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente modelo:

D..... vecino de..... que vive en..... calle de..... nº....., enterado del pliego de condiciones para suministro al Ayuntamiento de Logroño de los impresos de oficina..... Material fungible, para el año 1959, según relación y detalle del lote único de material de oficinas y cuatro lotes para impresos con muestras contenidos ambos en el expediente respectivo, acepta aquéllas y se compromete al suministro de..... en el precio de..... pesetas y..... céntimos (se consignará detalladamente si la oferta se refiere al material fungible... o lotes de impresos en su totalidad o cualquiera de los cuatro lotes de que se compone con la cantidad en cifras y letra de cada partida), adquiriendo este compromiso el nombre..... (propio o de la persona o entidad cuyo nombre se estampará exactamente). Logroño a..... de..... de 1959. (Firma y rúbrica del licitador)

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de 8 pesetas y otra de 3 pesetas del Ayuntamiento y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la adjudicación del concurso de suministro de... Impresos..... Material fungible para el año de 1959 al Ayuntamiento de Logroño».

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de aquél en que haya expirado el plazo de presentación, a las doce horas, ante la mesa legalmente designada.

Al mismo tiempo y a efectos de lo determinado por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de ocho días hábiles, contados en la misma forma que para la presentación de pliegos, para interposición de reclamaciones contra el pliego de condiciones de este concurso; debiendo ser formuladas, en su caso, por escrito, y designándose su presentación en el Registro General de Entrada de Documentos de esta Corporación a las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 de diciembre de 1958.

El Alcalde

Fernando Trevijano Lardiés

9

Sección Provincial de Administración Local

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 10 de diciembre de 1958 se ha dignado adoptar la siguiente resolución:

«Visto el expediente de jubilación instruido a favor de don Antonio Seguro Lago, farmacéutico que fué del Ayuntamiento de Arnedillo de esta provincia;

Resultando: Que el Ayuntamiento de Arnedillo en sesión celebrada el día 16 de abril de 1958 acordó señalar a don Antonio Seguro Lago la pensión anual de nueve mil pesetas que es el ochenta por ciento del sueldo regulador de 7750 pesetas (6200) Incrementado por Decreto de 30 de noviembre de 1956 en (2800).

Resultando: que el causante jubilado en 31 de octubre de 1958, presta servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán habiendo percibido los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos: Los artículos 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales y Decreto fecha 30 de noviembre de 1956

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, este Gobierno Civil ha resultado:

1: Don Antonio Seguro Lago percibirá del Ayuntamiento de Arnedillo la pensión anual nueve mil pesetas con efectos desde primero de noviembre de 1957

2: A dicha pensión deben contribuir desde la referida fecha y con las cuotas que se indican las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento	anual	mensual
Sartaguda	149'83	12'48
Préjano	1590'02	165'83
Robres del Castillo	865'05	72'09
Sta Eulalia Bajera	713'78	59'48

Arnedillo	5.281'32	440'12
Totales	9.000'00	750'00

3: Cada uno de los Ayuntamientos reseñados deberá satisfacer además del importe consignado una sexta parte del mismo perteneciente a las pagas extraordinarias de 18 de julio y de Navidad."

4: Esta mi resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y notificada por la Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Ramo y a las Corporaciones afectadas.

Lo que tengo el honor de participar a Vd. para su conocimiento y efectos legales.

Logroño 11 de diciembre de 1958

El Jefe de la Sección

Prorrateo por el concepto de "Ayuda Familiar"

Ayuntamiento	anual	mensual
Sartaguda	60'00	5'00
Préjano	795'96	66'33
Robres del Castillo	345'96	23'82
Sta Eulalia Bajera	285'48	23'79
Arnedillo	2.112'60	176'05
Totales	3.600'00	300'00

Logroño 11 de diciembre de 1958

El Jefe de la Sección

2117

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortalizas para la proxima semana

Relacion de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida en la próxima semana.

PRECIOS

Articulos	Almacén	Detall
Manzanas especiales	8'00	10'00
Manzanas	4'00	6'00
Peras (especial)	11'00	13'00
Peras (cts.)	4'00	6'00
Naranjas	5'50	7'00
Mandarinas	7'00	8'50
Limones Berna	12'50	14'50
Limones (corrientes)	6'00	8'00
Papas	2'00	2'30
Acelgas	1'75	2'50
Espinacas	5'00	6'00
Repollo	1'50	2'50
Coliflor	3'75	5'00
Cebollas	2'25	3'00
Tomates valencianos	6'25	7'50
Lechugas	1'75	2'50

Zanahorias 3'50 4'50

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningun caso.

Continua en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Logroño 3 de enero de 1959

El Gobernador Civil,

10

Confederación Hidrográfica del Ebro

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de saneamiento de Autol (Logroño).

ANUNCIO

8

Hasta las trece horas del día 26 de enero de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.543.450'15 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 23.151'75 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 31 de enero de 1959 a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza)

Madrid, 22 de diciembre de 1958

El Director General

6

Administración de Justicia

ANUNCIO

1979

Por virtud del presente se invita a las personas que se consideren dueñas de diversas piezas de motocicletas que figuran como sustraídas en esta Capital a fin de que comparezcan ante este Juzgado para examinarlas y de corresponderles le serán entregadas pues así se tiene acordado en actuaciones que se tramitan en este Juzgado por hurto, cuyos hechos se atribuyen a Pedro Fernández Martínez apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño 20 de diciembre de 1958
2211

NOTIFICACION

1977

Don José Luis Herrero y Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 573 58 por malos tratos seguido contra Ricardo Durana Durana se ha dictado con fecha doce de diciembre del año actual auto cuya parte dispositiva dice así:

S.S. por ante mi Secrettario dijo: Sobreséanse estas diligencias en las condiciones que el Decreto de 31 de octubre del año actual determina.

Notifíquese esta resolución a las estas diligencias. Lo mandó y firma partes y una vez hecho archívense S. S. doy fe.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo domicilio y paradero se ignora expida la presente en Logroño a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario

2212

REQUISITORIA

14

Núñez Alonso Manuel de 58 años de edad casado hijo de Manuel y Carmen, natural de Valcunquillo (Valladolid) teniendo su último domicilio conocido en Alfaro (Logroño)

Por la presente comparecerá ante este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933 en el expediente número 85 de 1949.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

13

REQUISITORIA

6

Crepo Huertas Francisco de 45 años de edad hijo de Emilio y Petra soltero, natural de Noblejas (Toledo), jornalero, y que fijó su domicilio en Logroño, calle Carretera de Zaragoza número 12.

Por la presente comparecerá ante este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933 en el expediente número 46 de 1952.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

días y resultas las reclamaciones presentadas ha quedado aprobado el Padrón de la Contribución Rústica para el año 1959 correspondiente a los términos municipales de:

Brieva de Cameros y Viniegra de Arriba.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Logroño 29 de diciembre de 1959

El Ingeniero Jefe Provincial

Macario Latorre

V.º B.º

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

2240

Ayuntamiento de Haro

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes que los Padrones porque se han de regir en el proximo ejercicio los cobros de la Matricula de: 1720 sobre Riqueza Urbana; Toldos y Marquesinas; pozos negros; Gargolas; Vuelo de Aleros; Balcones; Puertas y Ventanas que abren al exterior; Aleros sin canal; Bajadas sobre la via publica; Arbitrio Municipal sobre la Riqueza Rustica; Carros, galeras y remolques; Carretillas y carritos de mano; Perros, bicicletas, sillas de niños y triciclos; vigilancia de establecimientos; anuncios; Muestras; Escaparates; Solares sin edificar; Mesas de café; sillas y castas; Vehajos, vacas cabras y gallinas, se hallan expuestos al público en el Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días hábiles del año 1959 para su examen por los interesados.

Substanciadas las reclamaciones, si las hubiere, las Matriculas de: Arbitrio 1720 sobre Riqueza Urbana; Alcantarillado; Gargolas; Vuelo de aleros; Balcones; puertas y ventanas que abren al exterior; Aleros sin canal; Bajadas a la via Pública; Arbitrio Municipal sobre Riqueza Rústica, y Pozos Negros, se pondrán trimestralmente al cobro en las Oficinas de la Alhóndiga Municipal terminando los plazos voluntarios para el pago el 10 de marzo el primer trimestre el 10 de junio para el segundo trimestre el 10 de septiembre y el 10 de diciembre para el cuarto trimestre.

Las restantes matriculas se procederá a su cobro a domicilio por una sola vez terminando el plazo voluntario de las matriculas de carros carretillas, remolques no mecánicos galeras y bicicletas el dia 10 de marzo.

Vigilancia de establecimientos solares sin edificar, toldos y marquesinas y perros el dia 10 de junio; escaparates, muestras anuncios mesas, de café y vitrinas hasta el 10 de septiembre; y venajos y lachadas en malas condiciones hasta el 10 de diciembre.

Transcurridos los plazos voluntarios todos los recibos que no se hubieren hecho efectivos serán entregados al Agente Ejecutivo para su cobro por la via de apremio con los recargos que determina el apartado 6 del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Municipales.

Haro 27 de diciembre de 1958

7

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes de los Canales de la margen derecha del rio Najerilla de Najera.

JUNTA GENERAL

Por el presente se convoca a Junta General en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos expuestos en el orden del dia que en la Secretaría de esta Comunidad hace constar para el dia 25 de enero de 1959 a las doce horas en las oficinas de la Entidad calle Primo de Rivera.

Najera a 29 de noviembre de 1958

El Presidente

EDICTO

Durante los plazos reglamentarios se hallan expuestos al público en esta Secretaria los documentos que se expresan a efectos de reclamación si procede.

Expediente número 1 de Habilitación de suplementos de créditos con cargo al superávit del ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete.

Expediente número 1 de transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario 1958 de capitulos, articulos y partidas.

Arnedillo 30 de diciembre de 1958

El Alcalde

EDICTO

Confecionados en este Ayuntamiento los Repartos para el cobro de los Arbitrios sobre las riquezas Urbana y Rústica para el año de 1959 quedan expuestos al público en las oficinas municipales por espacio de 10 dias hábiles.

San Asensio 30 diciembre de 1958

El Alcalde

REQUISITORIA

13

Largo Ruiz Agustín de 60 años de edad, hijo de Cesáreo y de Victoria, casado, natural de Nuez (Toledo) jornalero, y que tuvo su último domicilio conocido en Haro (Logroño) calle San Bartolomé número 14

Por la presente comparecerá ante este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933 en el expediente número 106 de 1948.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

EDICTO

2006

Por el presente edicto y por haber sido habidos se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número 44 de fecha 19 de abril de 1958 por la que se llamaba a los procesados Julio Rodríguez digo García Rodríguez de Lecumberri y a su esposa Andrea Moreno Ruesga en la causa número 23 de 1957 sobre alzamiento de bienes seguida en este Juzgado de Instrucción de Haro.

Y para su publicación en cumplimiento de lo ordenado expido el presente en Haro a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

2232

SERVICIO DE CATASTRO DE LA

RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

2017

Habiendo sido expuesto al público durante el plazo reglamentario de 8

5